TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA BNF-P N° 554.- /2022

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P N° 473/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA EMAUS S.A., PARA LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2020 PARA OFICINAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO ID N° 380.867/2020.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21.- días del mes de junio.- del año 2022, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA,** con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 del 02 de junio de 2021, y por el **Gerente General,** el Economista **GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución N° 16 inserta en el Acta 57 del 27 de julio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante el **LOCATARIO**, y por la otra parte, la firma **EMAUS S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80044851-0, con domicilio en la calle Gral. Bruguez N° 734 esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, representada por las señoras **ANA MARIA DEJESÚS ESCALADA DE MARTINI**, con Cédula de Identidad Civil N° 249.383, y **MARIA DEL CARMEN AYALA ESCALADA,** con Cédula de Identidad Civil N° 2.393.550 en calidad de **Presidente y Vice Presidente**, en adelante el **LOCADOR**, en ejecución de la Resolución N° 11 inserta en el Acta 38 del 21 de junio de 2022 del Directorio del **BNF**, *y en virtud del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Resolución DNCP N° 5695/2019*, convienen en modificar el Contrato BNF-P N° 473/2020 suscrito en fecha 22 de junio de 2020, con relación a la Cláusula CUARTA, a fin de ampliar el monto total establecido correspondiente a 2 (dos) meses por **G. 19.613.880.- (Guaraníes diecinueve millones seiscientos trece mil ochocientos ochenta)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), como también la Cláusula QUINTA, en el sentido de ampliar su vigencia, **hasta el 22 de agosto de 2022**.----------

Las demás Cláusulas del Contrato BNF-P N° 473/2020 de fecha 22 de junio de 2020, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

Econ. Gerardo Alfredo Ruiz Diaz Franco
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Econ. Manuel Ochipintti Dalla Fontana
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Ana María Escalada De Martini
LOCADORA
EMAUS S.A.

María Del Carmen Ayala Escalada
LOCADORA
EMAUS S.A.